

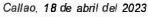
#### GO BIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Comité de Admir histración del Fondo edu catilvo Caliao - CAFED "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED

# Resolución Gerencial General Nº 0011 -2023-CAFED/GG



EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO **DEL CALLAO - CAFED** 

#### VISTO:







El Acuerdo Nº 002-2023, suscrito en el Acta Nº 001-2023-CAFED de fecha 24 de febrero del 2023, la Resolución Gerencial Nº 003-2023-CAFED/GG de fecha 24.02.2023, Informe N° 000051-2023-JRADLC de fecha 29 de marzo de 2023, Memorando N° 000149-2023-CAFED/GA de fecha 29 de marzo de 2023; Memorando Nº 000292-2023-CAFED/GA de fecha 30 de marzo de 2023; Memorando de Certificación N° 0307-2023-CAFED/GPP de fecha 30 de marzo de 2023; Memorando N° 000321-2023-CAFED/GA de fecha 30 de marzo del 2023; Memorando Nº 000154-2023-CAFED/GDE de fecha 30 de marzo del 2023; Memorando N° 000325-2023-CAFED/GA de fecha 30 de marzo del 2023; Memorando N° 11-2023-CAFED/SGT/SGC de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 074-2023-CAFED GA-SGT de fecha 10 de abril de 2023; Memorando N° 000400-2023-CAFED/GA de fecha 11 de abril del 2023; Informe N° 0054-2023-CAFED/JRADLC de fecha 13 de abril; Informe N° 000080-2023-CAFED/GDE de fecha 13 de abril de 2023, Memorando N° 000038-2023-CAFED/GAJ de fecha 14 de abril de 2023, Memorando Nº 447-2023-CAFED/GA de fecha 17.04.2023, Informe N° 0091-2023-GRC/SGC de fecha 18.04.2023, Memorando N° 449-2023-CAFED/GA de fecha 18.04.2023, Informe N° 0064-2023-JRADLC de fecha 18.04.2023, Memorando N° 183-2023.CAFED/GDE de fecha 18.04.2023, Informe N° 059-2023-CAFED/GA y,

#### CONSIDERANDO:



Que, mediante Acuerdo Nº 002-2023, suscrito en el Acta Nº 001-2023 de fecha 24 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobó la actividad denominada, "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTAÇADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO --OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023."

Que, con Resolución Gerencial General Nº 003-2023-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023", por el monto total de S/.4'041,870.20 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles).



Que, con Informe N° 000051-2023-JRADLC, de fecha 29 de marzo de 2023, el coordinador de la actividad de becas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo dar inicio al trámite de pago de subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre 2023-1 de los alumnos becarios del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Que, con Memorando Nº 000149-2023-CAFED/GDE, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, iniciar trámites correspondientes de pago de subvención por conceptos de servicio académico orrespondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becarios del programa a avor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), por la suma de S/. 445,098.00 Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Ocho con 00/100).

## **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC**



### Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





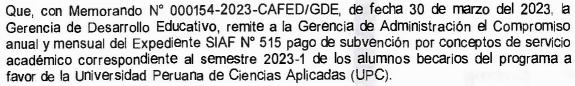
Que, con Memorando Nº 000292-2023-CAFED/GA, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación Presupuestal por el monto de S/ 445,098.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Ocho con 00/100), para el procedimiento del pago por subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre 2023-1 de los alumnos becarios del "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023,"- A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC).



Que, con Memorando de Certificación Nº 0307-2023-CAFED/GPP, de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal Nº00285- Subvención a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).



Que, con Memorando Nº 000321-2023-CAFED/GA, de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo realizar la fase de compromiso de la Certificación de crédito presupuestal Nº 00285-Subvención a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).





Que, con Memorando N° 000325-2023-CAFED/GDE, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad el expediente SIAF Nº 515 pago de subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre 2023-1 de los alumnos becarios del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), para proceder con el devengado y derivado a la Sub Gerencia de Tesorería para el girado correspondiente.

Que, con Memorando Nº 011-2023-CAFED-SGT/SGC de fecha 05.04.2023, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a la Sub Gerencia de Tesorería el devengado del expediente SIAF N° 515-2023, pago de subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre 2023-1 de los alumnos becarios del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), para proceder con el girado correspondiente.



Que, con Informe N° 074-2023-CAFED-GA-SGT, de fecha 10.04.2023, la Subgerencia de Tesorería, devuelve a la Gerencia de Administración el expediente de pago en original a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), con la finalidad de levantar las observaciones, toda vez que para continuar con el pago correspondiente se necesita que la documentación se encuentre sin ningún tipo de observaciones.

Que, con Memorando Nº 000400-2023-CAFED/GA, de fecha 11.04.2023, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Expediente de pago en original a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), para el levantamiento de las observaciones.

Que, con Informe N° 0054-2023-CAFED/JRADLC, de fecha 13.04.2023, el coordinador de la actividad de becas, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el levantamiento de las observaciones con respecto al pago de subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre 2023-1 de los alumnos becarios del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (JPC).





### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





Que, con Informe N° 000080-2023-CAFED/GDE, de fecha 13.04.2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal referente al expediente de pago original-Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), 2023-1.

Que, con Informe N° 000038-2023-CAFED/GAJ, de fecha 14.04.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General que no encuentra impedimento para el pago correspondiente, recomendando que se emita el Acto Resolutivo con el cual **AUTORICE** el pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).



Que, mediante Memorando N° 338-2023-CAFED/GG de fecha 17.04.2023, este despacho solicita subsanar las observaciones presentadas en torno al monto por autorizar mediante acto resolutivo, correspondiente al pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 447-2023-CAFED/GA de fecha 17.04.2023, la Gerencia de Administración solicita al área de Contabilidad, subsanar las observaciones presentadas en torno al monto por autorizar mediante acto resolutivo, correspondiente al pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 091-2023-GRC/SGC de fecha 18.04.2023, el área de Contabilidad, cumple con subsanar las observaciones presentadas para efectuar el pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).



Que, mediante Memorando Nº 449-2023-CAFED/GA de fecha 18.04.2023, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo continuar con el trámite de rebaja del compromiso para subsanar las observaciones presentadas en torno al monto para la autorización correspondiente al pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).



Que, con Informe Nº 0000183-2023-CAFED/GDE, de fecha 18.04.2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo, informa que procedió con la rebaja del compromiso a fin de subsanar las observaciones presentadas en torno al monto para la autorización correspondiente al pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).

Finalmente, mediante Informe N° 0059-2023-CAFED/GA de fecha 18.04.2023, la Gerencia de Administración remite el expediente debidamente subsanado a fin de proseguir con el Acto Resolutivo correspondiente al pago de la subvención por conceptos de servicio académico correspondiente al semestre académico 2023-1 de los alumnos becados del programa a favor de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles).





#### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



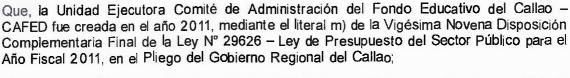












Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 000030, fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED - CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias(...)".

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Lev N° 30878 y la Lev N° 30915, establece que: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo, con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...);

Que, en efecto, mediante Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2º, establece el Programa de "Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED viene desarrollando el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 - Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao;



Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas; ello, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao:

Que, en esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.



### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Comité de Administración del Fondo educativo Caliao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



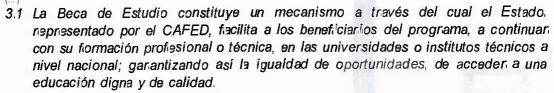


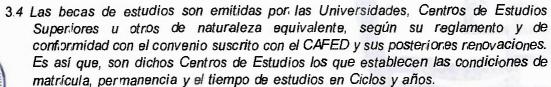


Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido, el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878;

Que, en la ejecución de los programas de becas, el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

## Capítulo III: DE LAS BECAS





1.6 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profissional y/o técnica.

#### Capítulo IV DE LA PROMOCION DE BECAS

- 4.1. Celebrar los convenios específicos de cooperación Interinstitucional con Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.
- 4.2. El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el período de desarrollo del programa.
- 4.5. Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.
- 4.6. El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VII del presente documento.

### Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

5.1. El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de fiormación profesional y/o técnica otorgada por el CAFED.







#### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



# Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



5.2. El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.



- 5.3. El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.
- 5.4. Si el alumno desaprueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el tercio superior requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generan por los cursos desaprobados.

Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.



## Capítulo VIII. DE LA SUBVIENCIÓN DE MOVILIDAD Y ALIMENTIACIÓN

Para que el alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:



- 8.1. Al comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matrícula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar un FORMATO de obtención de Subvención y actualización de datos personales.
- 8.2. Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados.
- 8.3 El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de la Nación, para realizar el depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.
- 8.4 La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro de Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.
- 8.5 Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.
- 8.6. El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fiechas de las transferencias presupuestales y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.



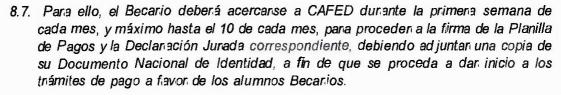
#### **GOBIERNO** REGIONAL DEL CALLAO

# Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"







8.8. Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contario, se perderá innevocablemente el derecho a reclamar el pago o portuno.



Que, para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED — "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:



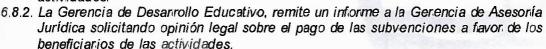
VI. MECÁNICA OPERATIVA.

GORIERNO

REGIONAL

**DEL CALLAO** 

- 6.8. PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
- 6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a fiavor de los beneficiarios de las actividades.



- 6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla fiavorable emitirá opinión técnico legal fiavorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
- 6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.



- 6.9 PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.
- 6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.
- 6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.



#### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



## Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuestal y contiene el compromiso anual y, mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fiase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fiase de girado y efiectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.



7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden.

7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar anta la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá ad juntar:

✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá ad juntar copia del DNI del apoderado legal).

✓ Contrato v/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.

✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.

✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

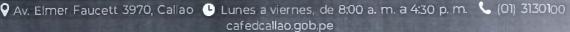
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería:











#### **GOBIERNO REGIONAL OEL CALLAO**



### Comité de Administración del Fondo educativo Callao - CAFED



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — AUTORIZAR el pago de la Subvención por conceptos de SERVICIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-1 DE LOS ALUMNOS BECADOS DEL PROGRAMA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC) por la suma de S/ 439,089.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

CAFED JEFATURAL SECOND OF THE PROPERTY OF THE	
CAFED	





N°	PROGRAMA	CONCEPTO	BEC ANOS	SEMESTRE	отном
1	Programs de Apoyo a los Alumnos Destacados, Epresados de la Educación Básica Regular de la Escusia de Talentose Instituciones Educativas Públicas de la Región Callac - "Oportunidades pera Trascender" 2018 – 2023	Matricula, Paraión, ingiás, etc.	01	2023-1	<b>S</b> J. 10,345.00
2	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egrasados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - "Oportunidades para Trascender" 2019 – 2024	Metricula, Pensión, Inglés, etc.	01	2023-1	S/. 10,440.00
3	Programa de Apoyo a los Alurmos Destacados, Egresados de la Educación Básica: Regular de la Escuela de Talentos e institucionas Educativas Públicas de la Región Callao - "Oportunidades para Trascendor" 2020 — 2027	Metricula, Pensión, inglés, etc.	06	2023-1	S/ 88,535.00
4	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de las I.E.P de la Región Cellac	Matricula, Pensión, Inglés, elc.	13	2023-1	S/. 139,060.00
5	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talenhos e Institucionas Educativas Públicas de la Región Callao - "Oportunidades para Trascender" 2022 - 2029	Metricule, Pensión, Inglés, etc.	15	2023-1	S/. 198,000.00
6	Programa de Apoyo e los Alumnos Destecados, Egnesados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos a Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao-"Oportun Id ades para Tirascender" 2023	Matricule, Pensión, Inglés, etc.	02	2023-4	S£ 14,709.00
	TOTAL		38		8/.439,019.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El pago de las subvenciones señaladas en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva № 005-2022-CAFED — Directiva de Ejecución de Subvenciones Económicas a Favor de los Beneficiarios mencionados de las Actividades Aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao — CAFED.

ARTICULO CUARTO. — PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Lem Margot Hamirez Hojas GERENTAGENERAL CARED

